



**DECRETO EDIL N° 007/2023**

*Carapari, 22 de diciembre de 2023.*

*Dr. Ermas Perez Villalba*

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

**VISTOS:**

Comunicación Interna CITE: G.A.M.C. N°1348/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 de solicitud de informe legal, así como el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°32/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 1349/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Jurídica, mismos que sustentan la presente Decreto Edil.

**CONSIDERANDO I:**

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

**Que**, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y nombra las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el numeral 5 del artículo del citado cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles y el numeral 10 dirigir la Gestión Municipal.

**Que**, el artículo 3 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

**Que**, la Ley 2341 Ley del Procedimiento Administrativo en su artículo 19 prevé que la autoridad administrativa de oficio y por motivos fundados, habilite días y horas extraordinarias para las actuaciones administrativas. Según el artículo 27 del mismo cuerpo legal, los actos administrativos son considerados tales cuando se cumplen los requisitos y formalidades establecido en la norma y según el artículo 32 se presumen válidos y eficaces desde la fecha que se pone en conocimiento del o los interesados.

**Que**, todos los servidores públicos tienen derechos y deberes reconocidos por la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público señala en su artículo 8 inc. c)



**Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí**  
**Región Autónoma del Gran Chaco**  
**Tarija - Bolivia**



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos y el inc. d) cumplir con la jornada establecida.

**Que**, el Reglamento Interno de Personal Aprobado mediante Decreto Edil N° 021/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 que en su Artículo 13. (**Jornada de Trabajo**). - **La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, con excepción de los días sábados, domingos, feriados y los que así fueren declarados mediante disposición expresa.** El cuerpo legal citado en su Artículo 14. (Horario de Trabajo).- El horario para la iniciación y finalización de la jornada diaria de trabajo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es horario discontinuo de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 15:00 pm a 19:00 pm. (...).

**CONSIDERANDO II:**

**Que**, el informe técnico GAMC/SMAF/DAF/RRHH N°32/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos en su parte análisis de situación señala siguiente: *“Debido a la gran carga de trabajos pendientes de las diferentes áreas administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí por disposiciones superiores y en procura de realizar de un buen cierre de gestión se toma la decisión de que se va realizar trabajos administrativos el día sábado 23 de diciembre. El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí se encuentra actualmente enfrentando una significativa acumulación de tareas pendientes en diversas áreas administrativas. Esta situación ha sido generada por la temporada de cierre de gestión incrementando la carga de trabajo, comprometiendo la capacidad operativa del municipio para llevar a cabo un cierre de gestión efectivo. Con el objetivo de abordar esta situación y garantizar un cierre de gestión eficiente, se ha tomado la decisión de llevar a cabo trabajos administrativos adicionales, para el día sábado 23 de diciembre. Esta medida se implementa con la intención de poner al día las labores pendientes de la **Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Secretaría Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y otras áreas con labores pendientes** para así cumplir con los plazos establecidos y asegurar que todas las áreas administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí culminen el año de manera organizada y conforme a los lineamientos establecidos por las en las normas de administración vigentes”.*

**Que**, el informe Legal N°1368/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“Por lo expuesto en la parte de antecedentes y análisis se concluye lo siguiente: Que existe el sustento técnico y legal para proceder a la emisión de disposición expresa para establecer horario laboral el día sábado 23 de diciembre de 2023 en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Personal articulo 13. Al encontrarse el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en periodo de cierre de gestión justifica de forma excepcional que se disponga jornada de trabajo el día sábado 23 de diciembre de 2023.*



**Gobierno Autónomo Municipal de Carapari**  
**Región Autónoma del Gran Chaco**  
**Tarija - Bolivia**



Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

**POR TANTO:**

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

**DECRETA:**

**Artículo 1° (Objeto).**- El presente Decreto Edil tiene por objeto disponer jornada de trabajo para el día sábado 23 de diciembre de 2023 en Secretarías, Direcciones y Unidades específicas del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

**Artículo 2° (Horario de trabajo).**- Se establece el horario de trabajo continuo sin atención al público desde horas 07:30 am hasta 15:30 pm.

**Artículo 3° (Habilitación de acto administrativo).**- Se habilita todo acto administrativo en horario continuo para el día sábado 23 de diciembre de 2023, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Secretaría Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y otras áreas operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, con todos los efectos legales y administrativos, por la particularidad de las actividades desarrolladas por estas áreas.

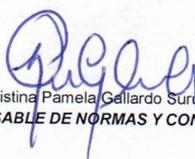
**Artículo 4°.- (Cumplimiento).**- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal de Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

**Artículo 5°.- (Registro).**- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

**Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.**



  
Abg. Cristina Pamela Gallardo Surruguy  
RESPONSABLE DE NORMAS Y CONVENIOS